

*Bolívar, 11 de Julio de 2006*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 5584/06**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**=ORDENANZA N° 1865/2006 =**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Señor Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón, a suscribir Convenio con el Ministro de Seguridad, Dr. León Carlos Arslanian, en los términos del Decreto 1500/06 que como ANEXO I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2006**

**FIRMADO:**

**RAUL MORONI**  
*Secretario HCD*

**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*

**ES COPIA**

LA PLATA, 27 JUN 2006

Visto el expediente 21.100-459.250/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía Científica en Función Judicial, tiene como objetivo desarrollar todos los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en un proceso judicial, a fin de esclarecer los delitos que se investigaren (conforme Libro I, Título VIII, Capítulo VI del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires);

Que en el marco de las acciones diseñadas, tendientes a la desconcentración y descentralización de las responsabilidades y tareas de las Policías de la Provincia iniciado a partir de la sanción de las Leyes 12.154 y 12.155 (T.O. por Decreto 3.206/04), se ha planteado la necesidad de contar con profesionales en la totalidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para que cumplan las funciones de Médico de Policía;

Que en dicho entendimiento, el Ministerio de Seguridad solicita la excepción a la aplicación del Decreto N° 4187/89, a fin de reconocer a dichos profesionales el reintegro de gastos derivados de su desempeño en tal carácter;

Que por el mencionado Decreto se suprimieron todos los regímenes especiales de movilidad y reconocimiento de gastos o asignación de combustible a funcionarios superiores, personal jerarquizado o empleados para el normal desempeño de sus respectivas funciones;

Que, asimismo, debe autorizarse al Ministro de Seguridad a celebrar convenios con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175, Ley n° 12.155 (t.o. Decreto n° 3.206/04) y por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica

Acc  
  

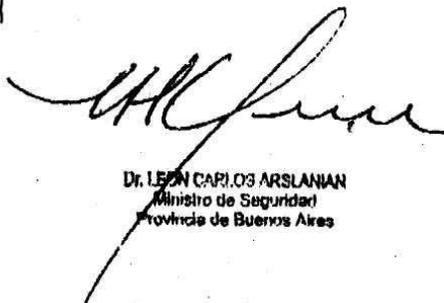
**ARTICULO 4º.** Facultase al señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad a dictar las normas complementarias necesarias para la implementación del presente Decreto.

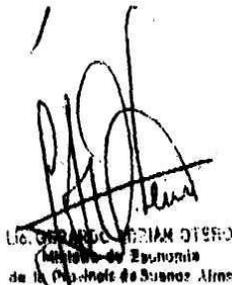
**ARTICULO 5º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006 - LEY 13403 - SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO - ADMINISTRACION PROVINCIAL - ADMINISTRACION CENTRAL - Jurisdicción 11117 - Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Categoría Programa PRG - 005 - Subprograma Sub- 0001 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2 - Ubicación Geográfica (a/detalle).

**ARTICULO 6º.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

**ARTICULO 7º.** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA, pase a los Ministerios de Economía y de Seguridad y a Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese.

DECRETO Nº 1500

  
Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. GERARDO ARSLANIAN DIERS  
Ministro de Economía  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Lic. GERARDO ARSLANIAN DIERS  
Ministro de Economía  
de la Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO**

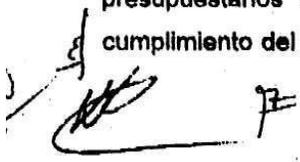
Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, Doctor León Carlos ARSLANIÁN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad del Partido de ....., representada por el Intendente Municipal, ....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD", *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD del Partido de ..... adhiere a los términos del Decreto N°..... y se compromete a proponer el/los profesional/les médico/s de revista en jurisdicción municipal o provincial, con asiento en su distrito, para desempeñarse como Médico de Policía, en Policía Científica en Función Judicial, y el MINISTERIO se compromete a evaluar y en su caso otorgar la autorización pertinente al personal nominado.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a transferir mensualmente a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) destinado a la cobertura del desempeño de las tareas de cada Médico de Policía por parte del personal médico autorizado en los términos del presente.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el uso de las instalaciones y equipamiento necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que para los aportes financieros o presupuestarios que remita el Ministerio de Seguridad a los Municipios, en cumplimiento del presente convenio, el comprobante de transferencia bancaria de

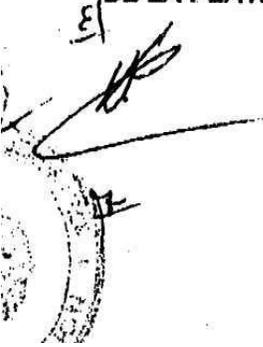


dichos fondos agregado a la orden de pago pertinente, será considerado documental suficiente a los fines de la rendición de los indicados aportes.

**QUINTA:** A todos los efectos legales, **EL MINISTERIO** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **LA MUNICIPALIDAD**, en ....., del Partido de.....

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS.....DÍAS DEL MES DE .....DEL AÑO .....**

E/

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is slanted and appears to be a set of initials or a name. The stamp is partially obscured by the signature and has some illegible text or a logo inside.